

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN PARA EL AÑO 2016, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2002, ENTRE EL SERVEI DE SALUT DE LES ILLES BALEARS, LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO, EL INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL, PARA LA PRESTACIÓN EN ZONAS RURALES DE DETERMINADOS SERVICIOS SANITARIOS A LOS MUTUALISTAS Y DEMÁS BENEFICIARIOS ADSCRITOS A ENTIDADES DE SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA CONCERTADA CON DICHAS MUTUALIDADES.

En Palma de Mallorca, a 21 de diciembre de 2015,

REUNIDOS

De una parte, Don Julio Miguel Fuster Culebras, Director General del Servicio de Salud de las Illes Balears (Ibsalut), de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 12.1 j) de los Estatutos del Servicio de Salud de las Illes Balears, aprobados por Decreto 39/2006, de 21 de abril, modificado por el Decreto 59/2011, de 20 de mayo, de modificación de los Estatutos del Ente Público Servicio de Salud de las Illes Balears y de la disposición adicional tercera del Decreto Ley 9/2012, de 20 de julio, de medidas para la reorganización del Servicio de Salud de las Illes Balears,

de otra parte, D<sup>a</sup> María Dolores López de la Rica, Secretaria General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado

*L. de la Rica*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

(MUFACE), nombrada por Orden HAP/472/2013, de 11 de marzo (B.O.E. de 26 de marzo), actuando en nombre y representación de la Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 16 del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, para el ejercicio de la suplencia del Director General de MUFACE en los casos de vacante, ausencia, y enfermedad,

Doña María Soledad Álvarez de Miranda Delgado, Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre,

y Doña Celima Gallego Alonso, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 14. 3. g) del Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre por el que se regulan la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General Judicial.

## EXPONEN

Al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta, séptima y octava del Convenio de colaboración para el año 2002 entre el Servicio Balear de Salud y MUFACE, ISFAS y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2016, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

## ACUERDAN

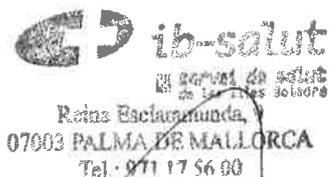
**PRIMERO.**– Prorrogar el Convenio de referencia, extendiendo su vigencia desde 1 de enero de 2016 hasta 31 de diciembre de 2016.

**SEGUNDO.**– Actualizar con efectos de 1 de enero de 2016 y según lo previsto en la Cláusulas Séptima y Octava del mencionado Convenio, los Anexos I, II III y IV del mismo. Tales anexos, sellados y firmados por todas las partes, figuran unidos a este documento como “**Anexos I, II, III y IV, para 2016**”. Los precios a percibir por el Servicio de Salud de las Illes Balears indicados en la cláusula cuarta del convenio que se prorroga para el año 2016 serán de **12,16 € por persona y mes** para los que como titular o beneficiario, estén afiliadas a las referidas Mutualidades y residan en los municipios listados en el Anexo I, y de **1,02 € por persona y mes** para los que como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las referidas Mutualidades y residan en los municipios listados en el Anexo II.

**TERCERO.-** Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del presente convenio, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por quintuplicado y a un solo efecto, las partes mencionadas en el encabezamiento.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL  
SERVEI DE SALUT DE LES ILLES  
BALEARS**



Julio Miguel Fuster Culebras

**LA SECRETARIA GENERAL  
GERENTE DEL INSTITUTO SOCIAL  
DE LAS FUERZAS ARMADAS**



M<sup>a</sup> Soledad Álvarez de Miranda  
Delgado

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
MUTUALIDAD GENERAL DE  
FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO**  
(Art. 16 R.D. 577/1997, de 18 de abril)  
**P.S. LA SECRETARIA GENERAL**



M.<sup>a</sup> Dolores López de la Rica

**LA GERENTE DE LA  
MUTUALIDAD GENERAL  
JUDICIAL**



Celima Gallego Alonso

# LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

## ILLES BALEARS

<u>MUNICIPIOS</u>	<u>ZONA BASICA DE SALUD</u>
ALAIOR	ALAIOR
ALARÓ	BINISALEM
ALGAIDA	LLUCMAJOR
ANDRATX	ANDRATX
ARIANY	VILAFRANCA
ARTÁ	ARTÁ
BANYALBUFAR	ESPORLES
BINISALEM	BINISALEM
BÚGER	SA POBLA
BUNYOLA	MARRATXÍ
CAMPANET	SA POBLA
CAMPOS	CAMPOS
CASTELL (ES)	MAO
CONSELL	BINISALEM
COSTITX	SINEU
DEIA	SOLLER
ESCORCA	INCA
ESPORLES	ESPORLES
ESTELLENC	ESPORLES
FERRERIES	ALAIOR
FORMENTERA	FORMENTERA
FORNALUTX	SOLLER
LLORET DE VISTALEGRE	SINEU
LLUBÍ	SINEU
MANCOR DE LA VALL	INCA
MARIA DE LA SALUT	SINEU
MERCADAL (ES)	ALAIOR



## LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

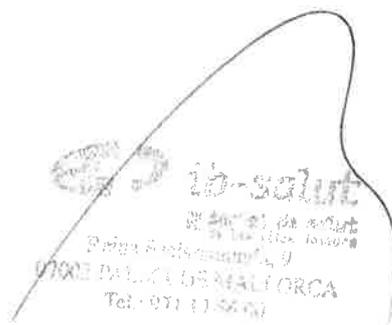
### ILLES BALEARS

#### MUNICIPIOS

MIGJORN GRAN (ES)  
PETRA  
PUIGPUNYENT  
SAN JOAN DE LABRITJA  
SANT JOAN  
SANT LLORENÇ DES CARDASSAR  
SANT LLUIS  
SANTA EUGENIA  
SANTA MARIA DEL CAMÍ  
SELVA  
SENCELLES  
SINEU  
VALLDEMOSSA  
VILLAFRANCA

#### ZONA BASICA DE SALUD

ALAIOR  
VILLAFRANCA  
PALMA  
SANTA EULALIA  
VILAFRANCA  
SON SERVERA  
MAO  
MARRATXÍ  
MARRATXÍ  
INCA  
BINISSALEM  
SINEU  
ESPORLES  
VILLAFRANCA



## LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO II

### ILLES BALEARS

#### MUNICIPIOS

Alcudia  
Capdepera  
Felanitx  
Lloseta  
Montuiri  
Muro  
Pobla (Sa)  
Pollença  
Porreres  
Salines (Ses)  
Santa Margalida  
Santanyí  
Sóller  
Son Servera



### ANEXO III

PERSONAS DE CADA MUTUALIDAD QUE, ADSCRITAS A CADA ENTIDAD, RESIDEN EN LOS MUNICIPIOS DEL ANEXO I E IMPORTE QUE DEBE ABONARSE MENSUALMENTE POR CADA UNO DE LOS COLECTIVOS (A 01-05-2015), A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE:

ILLES BALEARS

(PRECIO POR PERSONA = 12,16 € /MES AÑO 2016)

ENTIDAD	PERSONAS ADSCRITAS			IMPORTE MENSUAL		
	DE MUFACE	DE ISFAS	DE MUGEJU	POR COL. DE MUFACE	POR COL. DEL ISFAS	POR COL. DE MUGEJU
SEGURCAIXA ADESLAS	1.607	629	5	19.541,12	7.648,64	60,80
ASISA	817	277	2	9.934,72	3.368,32	24,32
CASER	0	0	1	0,00	0,00	12,16
DKV SEGUROS	653	0	6	7.940,48	0,00	72,96
MAPFRE FAMILIAR	0	0	68	0,00	0,00	826,88
SANITAS	0	0	29	0,00	0,00	352,64
<b>TOTAL</b>	<b>3.077</b>	<b>906</b>	<b>111</b>	<b>37.416,32</b>	<b>11.016,96</b>	<b>1.349,76</b>



## ANEXO IV

PERSONAS DE CADA MUTUALIDAD QUE, ADSCRITAS A CADA ENTIDAD, RESIDEN EN LOS MUNICIPIOS DEL ANEXO II E IMPORTE QUE DEBE ABONARSE MENSUALMENTE POR CADA UNO DE LOS COLECTIVOS (A 01-05-2015), A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE:

**ILLES BALEARS**

(PRECIO POR PERSONA = 1,02 € /MES AÑO 2015)

ENTIDAD	PERSONAS ADSCRITAS			IMPORTE MENSUAL		
	DE MUFACE	DE ISFAS	DE MUGEJU	POR COL. DE MUFACE	POR COL. DEL ISFAS	POR COL. DE MUGEJU
SEGURCAIXA ADESLAS	1.242	662	4	1.266,84	675,24	4,08
ASISA	448	304	3	456,96	310,08	3,06
CASER	0	0	4	0,00	0,00	4,08
DKV SEGUROS	432	0	2	440,64	0,00	2,04
MAPFRE FAMILIAR	0	0	27	0,00	0,00	27,54
SANITAS	0	0	3	0,00	0,00	3,06
<b>TOTAL</b>	<b>2.122</b>	<b>966</b>	<b>43</b>	<b>2.164,44</b>	<b>985,32</b>	<b>43,86</b>

